

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA  
Acuerdo No. 019-25  
22 de diciembre de 2025

## República de Panamá



### Municipio de Balboa

#### **ACUERDO N° 019-2025 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2025**

#### **POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

##### **CONSIDERANDO:**

Que, para el debido funcionamiento del Municipio de Balboa, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento acorde con nuestra realidad presupuestaria y necesidades básicas.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Públicas Municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973, Ley 37 de 2009 reformado por la Ley 66 de 2015.

Que en vista, de que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley presento un anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Concejo Municipal del Distrito de Balboa.

##### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1. APROBAR**, como en efecto **SE APRUEBA** el Presupuesto de Renta y Gasto, Inversión (IBI), para la vigencia fiscal 2026, por un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/1,343,144.00)**

**ARTICULO 2. APROBAR**, El presupuesto de ingresos de acuerdo con el detalle adjunto:

**ARTICULO 3. APROBAR**, El presupuesto de gastos de acuerdo con el detalle adjunto:

**ARTICULO 4. APROBAR**, el presupuesto de inversión de acuerdo con el detalle adjunto:

**ARTICULO 5. APROBAR**, Las estructuras de personal de acuerdo con el detalle adjunto:

#### **NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL**

##### **CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO**

**ARTICULO 6. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.** El Presupuesto del Municipio de Balboa es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

**ARTICULO 7. OBJETO.** Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2026

**ARTICULO 8. ÁMBITO.** Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio.

##### **CAPITULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 9. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

**CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA  
Acuerdo No. 019-25  
22 de diciembre de 2025**

La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que recibe el Municipio.

**ARTICULO 10. PRINCIPIO GENERAL.** No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

**ARTICULO 11. ASIGNACIONES MENSUALES.** Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.

2. El flujo de caja mensualizado para el período fiscal por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

**ARTICULO 12. UNIDAD DE CAJA.** Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**ARTICULO 13. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, Conceptos que se definen a continuación:

**COMPROBAMIENTO:** es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente.

**DEVENGADO:** es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

**PAGO:** constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

**SECCIÓN 1<sup>a</sup>**  
**INGRESOS O RENTAS**

**ARTICULO 14. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD.** El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

**ARTICULO 15. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.** La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

**ARTICULO 16. INGRESOS ADICIONALES.** Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

*Abel A. Sotomayor*

2





**CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA**  
**Acuerdo No. 019-25**  
**22 de diciembre de 2025**

**ARTICULO 17. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.** Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinara en forma individual.

**ARTICULO 18. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

**ARTICULO 19. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.** La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

**ARTICULO 20. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición la municipalidad que sea autorizada por la Contraloría General de la República a depositar en la Caja de Ahorros.

## SECCIÓN 2<sup>a</sup> EGRESOS O GASTOS

**ARTICULO 21. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

**ARTICULO 22. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

**ARTICULO 23. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

**ARTICULO 24. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.

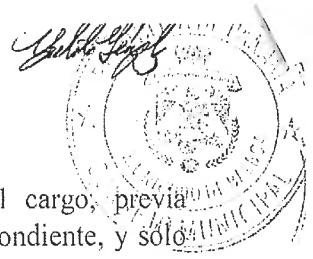
**ARTICULO 25. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.** La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

**ARTICULO 26. PAGO DE VACACIONES.** Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

**ARTICULO 27. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter

*CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA  
Acuerdo No. 019-25  
22 de diciembre de 2025*



permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTICULO 28. ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales, Vacaciones y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

**ARTICULO 29. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.** En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República .

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO:** El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

**ARTICULO 30. SERVICIOS ESPECIALES.** Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, numero de meses y monto de la cuantía mensual y total.

**ARTICULO 31. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: **Alcalde Municipal y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal**, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

**ARTICULO 32. SOBRETIEMPO.** Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda el veinticinco por ciento (25%) de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y existentes.

**ARTICULO 33. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
4.00	6.00	6.00	84.00	100.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establece la Municipalidad.

**ARTICULO 34. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.** En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía B/.500.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.400.00 diarios  
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/.300.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país.

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA  
Acuerdo No. 019-25  
22 de diciembre de 2025

Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.



#### **ARTICULO 35. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.**

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

**ARTICULO 36. ADQUISICIONES DE EQUIPOS INFORMATICOS.** Las adquisiciones de sistemas de redes de equipos informáticos del municipio, requerirán la evaluación y recomendación previa de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

**ARTICULO 37. USO DE CELULARES.** El gasto en concepto de celulares adquiridos para el servicio público de acuerdo a los límites contratados, sólo se reconocerá a los funcionarios municipales que ejercen los cargos de Alcalde, Tesorero y Presidente del Consejo Municipal. Cuando a otros funcionarios se les asigne esta facilidad, dicho gasto deberá ser cubierto de su propio peculio.

**ARTICULO 38. DONACIONES.** El gasto en concepto de Donaciones a personas Naturales y apoyo Social, se podrán realizar siempre cuando exista dentro del presupuesto la debida partida para tal fin.

**ARTICULO 39. ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES.** En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

### **EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES**

**ARTICULO 40. EJECUCIÓN DE INVERSIONES.** La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto, se deberá contar previamente con la certificación del Departamento, Sección o persona encargado del presupuesto municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

**ARTICULO 41. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.** Las Inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este Propósito la Municipalidad preparará o contratará, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

**ARTICULO 42. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. La Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

**ARTICULO 43. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS.** No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de

**CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA  
Acuerdo No. 019-25  
22 de diciembre de 2025**

ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del cien por ciento 100% del valor anticipado.

**ARTICULO 44. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO.**

La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

**ARTICULO 45. INVERSIONES MULTIANUALES.** Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

**ARTICULO 46. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

**PARÁGRAFO:** En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y Autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

**ARTICULO 47. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS.** Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

**PARÁGRAFO:** Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

**SECCIÓN 3<sup>a</sup>  
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 48. TRASLADO DE PARTIDA.** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que haya que crear la partida.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de Tres Mil Quinientos Balboas (B/.3,500.00) o más se remitirán al concejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de Tres Mil Quinientos Balboas (B/.3,500.00) se remitirá al Concejo para su conocimiento.

**ARTICULO 49. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos

*Abel A. Contreras*



*CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA  
Acuerdo N°. 019-25  
22 de diciembre de 2025*

internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.

2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Sé prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de Asignaciones Globales.

**ARTICULO 50. CRÉDITOS ADICIONALES.** Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTICULO 51. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, ó exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

**ARTICULO 52. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los Créditos Adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Concejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

**ARTICULO 53. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero para su aprobación final.

**La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y conveniencia una vez que reciba el acuerdo enviado por el Concejo Municipal.**

**ARTICULO 54. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.**

Las Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El Ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de Tres Mil Quinientos Balboas (B/.3,500.00), sin embargo en lo referente a las partidas del Concejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

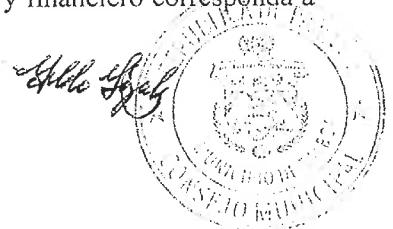
**ARTÍCULO 55. MODIFICACION A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** Las modificaciones a las estructuras de puestos que requiera la municipalidad, deberá ser solicitada por el Alcalde, al Concejo Municipal, a fin de eliminar posiciones vacantes y crear posiciones nuevas.

**CAPITULO III  
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 56. CONCEPTO.** Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y readjustar los programas si es indispensable.

**ARTICULO 57. PROCEDIMIENTO.** El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

*Abel A. Santamaría*



*CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA  
Acuerdo N°. 019-25  
22 de diciembre de 2025*

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

**ARTICULO 58. PLAZOS E INFORMES.** La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros veinte días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

**CAPITULO IV  
CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 59. CIERRE PRESUPUESTARIO:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del año 2026.

El Alcalde presentara el informe de cierre a la comisión de presupuesto del Concejo Municipal para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto Municipal, a más tardar dentro de los treinta días siguiente al cierre fiscal.

**ARTICULO 60. RESERVA DE CAJA.** El Tesorero Municipal es el responsable de mantener las reservas de caja de las obligaciones y registros y dichos recursos de caja se sustentarán en las obligaciones devengadas existentes al 31 de Diciembre.

**ARTICULO 61. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA:** Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio.

**ARTICULO 62 SALDO EN CAJA LIBRE.** Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizada por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

**SALDO LIBRE EN BANCO TESORERIA: B/.60,000.00**

**SALDO LIBRE EN BANCO INVERSION (IBI FUNCIONAMIENTO):  
B/.40,718.00**

**CAPITULO V  
DISPOSICIONES VARIAS**

LA TESORERÍA ENVIARÁ INFORME MENSUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA REVISIÓN, DE VERIFICAR QUE EXISTE DEFÍCIT FINANCIERO SE PROCEDERÁ A LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO O DE COMPLETAR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD SE PROCERÁ A REALIZAR CREDITO EXTRAORDINARIO PARA CUBRIR GASTOS NECESARIOS EN TODA LA ESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BALBOA, COMO LO ES PERSONAL, SUBSIDIO A JUNTAS COMUNALES Y DEMÁS GASTOS.

**ARTICULO 63: SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES GASTOS DENTRO DEL CONCEJO**

*Abel A Sotomayor*



**CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA  
Acuerdo N°. 019-25  
22 de diciembre de 2025**

ESTRUCTURA DE PERSONAL TRANSITORIO 2 FUNCIONARIOS PARA CADA JUNTA COMUNAL CON SALARIO DE 350.00 MENSUAL
DIETAS: A RAZÓN DE B/.60.00 POR REUNIÓN, MAXIMO DOS REUNIONES AL MES
SE APRUEBA GASTO DE REPRESENTACION PARA LOS CONCEJALES, POR EL MONTO DE B/.400.00 Y CUANDO ASUMAN EL CARGO DE PRESIDENTE DE CONCEJO EL MONTO DE B/.700.00
GASTO DE TRANSPORTE (COMBUSTIBLE) A CADA REPRESENTANTE DE CORREGIMIENTO PARA ASISTIR A REUNIONES DE CONCEJO POR EL MONTO DE B/.30.00 Y AL CORREGIMIENTO DE LA ESMERALDA POR EL MONTO DE B/.36.00, SE EXCEPTUA DE ESTE GASTO AL CONCEJAL DEL CORREGIMIENTO DONDE SE REALICE LA REUNIÓN.
SE APRUEBA PARTIDA PARA PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD A FUNCIONARIO, SEGÚN DISPONIBILIDAD FINANCIERA.
SE APRUEBA PAGAR SEGURO SOCIAL A DOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA JUNTA COMUNAL, EN BASE A SALARIO DE B/.200.00, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN LABORANDO, EL MISMO SE CARGARA A-L OBJETO DE GASTO 079
SE APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ABOGADA CONSULTORA DEL CONCEJO, CON SALARIO MENSUAL DE B/.1200.00
SE APRUEBA SUBSIDIO A LAS SIGUIENTES JUNTAS COMUNALES JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL POR B/. 6,000.00 JUNTA COMUNAL DE LA ENSENADA POR B/.6,000.00 JUNTA COMUNAL DE LA GUINEA POR B/.6,000.00 JUNTA COMUNAL DE SABOGA POR B/.6,000.00 JUNTA COMUNAL DE LA ESMERALDA POR B/.6,000.00 JUNTA COMUNAL PEDRO GONZALEZ POR B/.7,200.00

**SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES GASTOS DENTRO DE LA ALCALDIA:**

ESTRUCTURA DE PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE
GASTO DE REPRESENTACIÓN PARA EL ALCALDE POR B/.1150.00 MENSUAL
SE APRUEBA ALQUILER DE 2 OFICINAS, PARA FUNCIONAMIENTO DE OFICINA DE ENLACE DEL MUNICIPIO DE BALBOA.
SE APRUEBA PARTIDA PARA PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEFGUN DISPONIBILIDAD FINANCIERA.
PROYECTOS LOCALES POR EL MONTO DE B/.15,000.00
DONATIVOS A PERSONAS POR EL MONTO DE B/.10,000.00, PARA SUBSIDIOS ECONOMICOS PARA MEDICAMENTOS, TRANSPORTE, EMPRENDIMIENTO, APOYOS FUNEBRE, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRODOMESTICOS, LENTES, SILLAS DE RUEDA, COLCHONES ETC.
Y DEMÁS GASTOS DETALLADOS EN EL CUADRO DE GASTO ADJUNTO
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTO B/.802,426.00</b>

*Abel A. Santamaría*



*CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA  
Acuerdo No. 019-25  
22 de diciembre de 2025*

**SE APRUEBA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE IBI FUNCIONAMIENTO LO SIGUIENTE:**

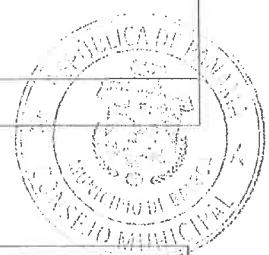
CONTRATO DE ALQUILER DE UNA (OFICINAS) EN EL EDIFICIO CERMU Y DEMÁS GASTOS DETALLADOS EN ADJUNTO
---

**SE APRUEBA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN SEGÚN DETALLE**

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO IBI, POR EL MONTO DE 165,718.00
---

PROYECTOS DE INVERSIÓN IBI CUT, POR EL MONTO DE B/.371,250.00 (CUT) VIGENCIA 2026 1% PARA AMUPA POR EL MONTO DE B/.3,750.00 (CUT)
--

TOTAL, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN B/.540,718.00
---



**PLAN ANUAL DE OBRAS DE INVERSIÓN  
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

Nº de Ficha Técnica	Corregimiento	Monto	Proyecto Consultado
01-26	SAN MIGUEL	109,250.00	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE BALBOA.
02-26	LA ENSENADA	50,000.00	MEJORAMIENTO DE PUENTE DE ACCESO PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENSENADA, DISTRITO DE BALBOA.
03-26	LA GUINEA	33,000.00	MEJORAMIENTO DE VEREDA MARACAIBO FASE 2 EN EL CORREGIMIENTO DE LA GUINEA, DISTRITO DE BALBOA.
04-26	LA ESMERALDA	33,000.00	MEJORAMIENTO DE VEREDA AL POZO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESMERALDA, DISTRITO DE BALBOA.
05-26	PEDRO GONZALEZ	10,000.00	MEJORAMIENTO DE VEREDA MUÑECA EN EL CORREGIMIENTO DE PEDRO GONZALEZ, DISTRITO DE BALBOA.
06-26	PEDRO GONZALEZ	13,000.00	MEJORAMIENTO DE MURO DE CEMENTERIO EN EL CORREGIMIENTO DE PEDRO GONZALEZ, DISTRITO DE BALBOA.
07-26	PEDRO GONZALEZ	10,000.00	MEJORAMIENTO DE CANCHA FASE 2 EN EL CORREGIMIENTO DE PEDRO GONZALEZ, DISTRITO DE BALBOA.

*CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA  
Acuerdo No. 019-25  
22 de diciembre de 2025*

08-26	SABOGA	33,000.00	MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN DIFERENTES SECTORES EN EL CORREGIMIENTO DE SABOGA, DISTRITO DE BALBOA.
09-26	SABOGA	56,000.00	CONSTRUCCION DE OFICINA MUNICIPAL EN EL REGIMIENTO DE CONTADORA, CORREGIMIENTO DE SABOGA, DISTRITO DE BALBOA.
10-26	SABOGA	24,000.00	EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO COMUNITARIO EN EL REGIMIENTO DE CONTADORA, CORREGIMIENTO DE SABOGA, DISTRITO DE BALBOA.
		371,250.00	
1% AMUPA		3,750.00	
<b>TOTAL</b>		<b>375,000.00</b>	

**ARTICULO 64. CONTROL PREVIO.** Para efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

**ARTICULO 65.** Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

**ARTICULO 66. APLICACIÓN DE LAS NORMAS.** La aplicación de las Normas corresponderá a la Tesorería Municipal, Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

**ARTICULO 67.** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

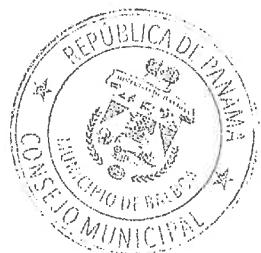
El presente acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*Abel A. Santimateo*  
H.R. ABEL ANTONIO SANTIMATEO O.  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALBOA



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA  
Acuerdo No. 019-25  
22 de diciembre de 2025



*Gilda Gonzalez*  
**GILDA GONZALEZ**  
SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, Provincia de Panamá a los  
Veintidós. (22) días del mes de Diciembre..... de dos mil veinticinco (2025)

*JOSE I. LASPRILLA*  
**H.A. JOSE IRENE LASPRILLA LINARES**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA**



*Alex A. Sanchez R.*  
**ALEX ABIEL SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario General del Alcalde

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

*Alex Sanchez*  
SECRETARIA 28/1/26





**ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026**  
**MUNICIPIO DE BALBOA**

Código	Descripción	PRESUPUESTO LEY
	CONCEJO	
570.0.1.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	22,200.00
570.0.1.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	50,400.00
570.0.1.01.001.020	DIETAS	8,640.00
570.0.1.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION	32,400.00
570.0.1.01.001.050	XIII MES	6,050.00
570.0.1.01.001.071	CUOTAS DE SEGURO SOCIAL	23,739.00
570.0.1.01.001.072	CUOTAS DE SEGURO EDUCATIVO	1,332.00
570.0.1.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,591.00
570.0.1.01.001.074	CUOTA PARA FONDO COMPLEMENTARIO	871.00
570.0.1.01.001.079	OTRAS CONSTRIBUCIONES	10,500.00
570.0.1.01.001.091	SUELdos	1,800.00
570.0.1.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	300.00
570.0.1.01.001.116	SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS	1,500.00
570.0.1.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50.00
570.0.1.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	300.00
570.0.1.01.001.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	300.00
570.0.1.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,900.00
570.0.1.01.001.153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	1,000.00
570.0.1.01.001.164	GASTO DE SEGURO	800.00
570.0.1.01.001.172	SERVICIOS PROFESIONALES	14,400.00
570.0.1.01.001.185	MANTENIMIENTO COMPUTACIONAL	100.00
570.0.1.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS	50.00
570.0.1.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00
570.0.1.01.001.232	PAPELERIA	150.00
570.0.1.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO COMPUTACION	100.00
570.0.1.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
570.0.1.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
570.0.1.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	800.00
570.0.1.01.001.370	OTROS EQUIPOS VARIOS	100.00
570.0.1.01.001.615	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,000.00
570.0.1.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	37,200.00
	SUB TOTAL	223,473.00
Código	Descripción	PRESUPUESTO LEY
	ALCALDIA	
570.0.1.02.001.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	156,300.00
570.0.1.02.001.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	12,600.00
570.0.1.02.001.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	9,000.00
570.0.1.02.001.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	13,800.00
570.0.1.02.001.001.050	XIII MES	14,775.00
570.0.1.02.001.001.071	CUOTAS DE SEGURO SOCIAL	29,800.00
570.0.1.02.001.001.072	CUOTAS DE SEGURO EDUCATIVO	2,700.00
570.0.1.02.001.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,400.00
570.0.1.02.001.001.074	CUOTA PARA FONDO COMPLEMENTARIO	561.00
570.0.1.02.001.001.091	SUELdos	2,500.00
570.0.1.02.001.101	ALQUILER	12,840.00
570.0.1.02.001.114	ENERGIA ELECTRICA	3,000.00
570.0.1.02.001.115	TELECOMUNICACIONES	300.00
570.0.1.02.001.116	TRANSMISION DE DATOS	2,900.00
570.0.1.02.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50.00
570.0.1.02.001.131	ANUNCIO Y AVISOS	50.00
570.0.1.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	2,000.00
570.0.1.02.001.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	100.00

*Ariel A. Santamaría*

*Alberto González*



570.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	3,000.00
570.0.1.02.01.001.153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	300.00
570.0.1.02.01.001.154	TRANSPORTE DE BIENES	3,000.00
570.0.1.02.01.001.164	GASTO DE SEGURO	5,000.00
570.0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,500.00
570.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,200.00
570.0.1.02.01.001.182	MANT Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS	1,000.00
570.0.1.02.01.001.185	MANT. DE EQUIPO COMPUTACIONAL	800.00
570.0.1.02.01.001.189	OTROS MANT.	2,600.00
570.0.1.02.01.001.192	CREDITO RECONOCIDO DE SERVICIO	2,500.00
570.0.1.02.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,500.00
570.0.1.02.01.001.211	TEXTILES	300.00
570.0.1.02.01.001.212	CALZADO	50.00
570.0.1.02.01.001.214	PRENDA DE VESTIR	100.00
570.0.1.02.01.001.219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIOS	50.00
570.0.1.02.01.001.221	DIESEL	1,000.00
570.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	4,000.00
570.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	1,000.00
570.0.1.02.01.001.231	IMPRESOS	50.00
570.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	150.00
570.0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500.00
570.0.1.02.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	600.00
570.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100.00
570.0.1.02.01.001.253	MATERIALES DE MADERA	50.00
570.0.1.02.01.001.254	MATERIALES DE PLOMERIA	50.00
570.0.1.02.01.001.255	MATERIALES ELECTRICOS	500.00
570.0.1.02.01.001.256	PRODUCTOS DE METAL	150.00
570.0.1.02.01.001.259	OTROS PRODUCTOS	500.00
570.0.1.02.01.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,000.00
570.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	600.00
570.0.1.02.01.001.263	MATERIAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA	100.00
570.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO COMPUTACION	600.00
570.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,500.00
570.0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	50.00
570.0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVO Y RECREATIVO	500.00
570.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
570.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
570.0.1.02.01.001.279	OTROS UTILES Y MATERIALES	300.00
570.0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	2,080.00
570.0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	450.00
570.0.1.02.01.001.313	EQUIPO MARITIMO	300.00
570.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
570.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,300.00
570.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000.00
570.0.1.02.01.001.582	PROYECTO LOCAL	15,000.00
570.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	10,000.00
570.0.1.02.01.001.615	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	7,000.00
	SUB TOTAL	342,706.00

Código	Descripción	PRESUPUESTO LEY
	TESORERIA	
570.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos )	65,400.00
570.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
570.0.1.03.01.001.050	X III MES	5,500.00
570.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11,678.00

Abel A. Santamaría

*Abel A. Santamaría*

570.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	4,091.00
570.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	866.00
570.0.1.03.01.001.074	CUOTA PROFESIONAL FONDO COMP.	219.00
570.0.1.03.01.001.091	SUELDO	800.00
570.0.1.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	2,100.00
570.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIÓN	500.00
570.0.1.03.01.001.116	SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS	1,413.00
570.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,200.00
570.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	2,522.00
570.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	2,000.00
570.0.1.03.01.001.164	GASTO DE SEGURO	400.00
570.0.1.03.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTACIONAL	100.00
570.0.1.03.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	762.00
570.0.1.03.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	300.00
570.0.1.03.01.001.221	DIESEL	1,000.00
570.0.1.03.01.001.223	GASOLINA	3,000.00
570.0.1.03.01.001.224	LUBRICANTES	400.00
570.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	100.00
570.0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO COMPUTACION	100.00
570.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	276.00
570.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
570.0.1.03.01.001.280	REPUESTOS	300.00
570.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	50.00
570.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	50.00
570.0.1.03.01.001.380	EQUIPO COMPUTACIONAL	100.00
570.0.1.03.01.001.615	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	2,000.00
570.0.1.03.01.001.930	IMPREVISTO	50.00
	SUB TOTAL	106,077.00
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>PRESUPUESTO LEY</b>
	CEMENTERIO	
570.0.2.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SULDOS)	7,200.00
570.0.2.03.01.001.050	XIII MES	600.00
570.0.2.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,143.00
570.0.2.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	110.00
570.0.2.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	88.00
570.0.2.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP.	24.00
570.0.2.03.01.001.242	INSECTISIDA, FUMIGANTES Y OTROS	50.00
570.0.2.03.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
	SUB TOTAL	9,265.00
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>PRESUPUESTO LEY</b>
	ORNATO Y ASEO	
570.0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	43,200.00
570.0.2.02.01.001.050	XIII MES	3,600.00
570.0.2.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,975.00
570.0.2.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	650.00
570.0.2.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	515.00
570.0.2.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP.	130.00
570.0.2.02.01.001.212	CALZADO	50.00
570.0.2.02.01.001.262	HERRAMIENTA E INSTRUMENTOS	50.00
	SUB TOTAL	55,170.00
<b>Código</b>	<b>LEGAL Y JUSTICIA</b>	<b>PRESUPUESTO LEY</b>
	CORREGIDURIAS	
570.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SULDOS)	51,000.00
570.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,500.00
570.0.3.00.01.001.050	XIII MES	4,250.00
570.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,414.00
570.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	788.00
570.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	625.00

*Abel Santamaría**Eduardo López*

570.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP.	158.00
	SUB TOTAL	65,735.00
PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	<b>TOTAL</b>	<b>802,426.00</b>



0

**MUNICIPIO DE BALBOA**  
**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN IBI**

ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN VIGENCIA 2026

Código	Descripción	
570.0.1.02.02.001.001	PERSONAL FIJO	82,200.00
570.0.1.02.02.001.050	XIII MES	6,850.00
570.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	12,000.00
570.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,233.00
570.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,727.00
570.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	250.00
570.0.1.02.02.001.091	SUELDOS	3,000.00
570.0.1.02.02.001.101	ALQUILER	6,420.00
570.0.1.02.02.001.120	IMPRESIÓN	100.00
570.0.1.02.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	2,000.00
570.0.1.02.02.001.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	1,000.00
570.0.1.02.02.001.151	TRANSPORTE	2,000.00
570.0.1.02.02.001.153	TRANPORTE A OTRAS PERSONAS	600.00
570.0.1.02.02.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	200.00
570.0.1.02.02.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS	100.00
570.0.1.02.02.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,000.00
570.0.1.02.02.001.214	PREnda DE VESTIR	3,500.00
570.0.1.02.02.001.221	DIESEL	1,500.00
570.0.1.02.02.001.223	GASOLINA	4,000.00
570.0.1.02.02.001.224	LUBRICANTES	565.00
570.0.1.02.02.001.232	PAPELERIA	1,000.00
570.0.1.02.02.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
570.0.1.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000.00
570.0.1.02.02.001.313	EQUIPO MARITIMO	50.00
570.0.1.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
570.0.1.02.02.001.350	MOBILIARIO Y EQUIPO	100.00
570.0.1.02.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	655.00
570.0.1.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	100.00
570.0.1.02.02.001.393	CREDITOS RECONOCIDOS POR MAQUINARIA Y EQUIPO	605.00
570.0.1.02.02.001.582	PROYECTO DE INVERSIÓN	371,250.00
570.0.1.02.02.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	24,763.00
570.0.1.02.02.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO (AMUPA 1%)	3,750.00
570.0.1.02.02.001.615	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	4,000.00
		<b>540,718.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1,343,144.00</b>



*Abel A. Santamaría*

*Eduardo Segura*

**ANTE PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026**  
**MUNICIPIO DE BALBOA**

INGRESOS CODIGOS	PRESUPUESTO LEY	
1.1.2.5.01	Estbl. De Vtas. Al Por Mayor	600
1.1.2.5.03	Establecimientos de venta de autos y accesorios	7000
1.1.2.5.04	Estab. De Vtas. De Madera Aserrada- Mat. Construcción	840
1.1.2.5.05	Establecimiento de venta al por menor	10975
1.1.2.5.06	Establecimiento de Vtas. De licor al x menor	26,763.00
1.1.2.5.07	Establ.de Vtas. De Art. De Segunda mano	10.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	3,000.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	4,000.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Reparación	1,000.00
1.1.2.5.16	Farmacias	700.00
1.1.2.5.17	Kiosko en General	2,800.00
1.1.2.5.19	librería y venta de artículos de oficina	10.00
1.1.2.5.20	Depositos Comerciales	10.00
1.1.2.5.22	Muebleria y Ebanisteria	360.00
1.1.2.5.24	Ferreterias	240.00
1.1.2.5.28	Agentes Distribuidores	125.00
1.1.2.5.30	Rotulos, Anuncios y Avisos	5,500.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medicion	600.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	10.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafes y Otros Establ.de Exp. Comida	12,000.00
1.1.2.5.41	Refresqueria	2,500.00
1.1.2.5.42	Casa de Hospedaje	2,000.00
1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles	6,725.00
1.1.2.5.44	Casa y Alojamiento Ocasionales	10.00
1.1.2.5.45	Prostibulos, Cabarety Boite	10.00
1.1.2.5.47	Cajas de Musicas	1,000.00
1.1.2.5.49	Billares	400.00
1.1.2.5.50	Espectaculos pub. Con carácter lucrativo	700.00
1.1.2.5.51	Galleras	1,150.00
1.1.2.5.52	Barberia, Peluqueria y salones de Belleza	120.00
1.1.2.5.53	Lavanderia, Tintoreria y auto baño	10.00
1.1.2.5.54	Estudios fotograficos y de television	40,500.00
1.1.2.5.65	Servicio de Fumigación	300.00
1.1.2.5.70	Sederia y Cosmetico	950.00
1.1.2.5.71	Aparato de Ventas Automaticas	10.00
1.1.2.5.72	Establecimiento de vta productos agricolas	10.00
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	10.00
1.1.2.5.76	Empresas de Bienes y Raices	3,000.00
1.1.2.5.77	publicitarias	10.00
1.1.2.5.80	Servicios Navieros	10.00
1.1.2.5.81	Television por cable y microonda	100.00
1.1.2.5.86	Empresa de seguridad, correos y limpieza	10.00
1.1.2.5.87	Gimnasio, esc. De Buceo, Arte etc.	300.00
1.1.2.5.88	Servicio de Internet, Fotocopiadoras	200.00
1.1.2.5.93	Yates Comercial Turistico	7,900.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C	3,800.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>148,278.00</b>
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
1.1.2.6.11	Panaderia y Reposteria	300.00
1.1.2.6.23	Sastreria y Modisteria	10.00

*Abel A Santamaría**Abel Gómez*

<b>1.1.2.6.30</b>	Aserrios y Aserraderos	10.00
<b>1.1.2.6.51</b>	canteras, explotacion de sitios donde se saca piedra, grava, etc.	10.00
<b>1.1.2.6.54</b>	Fab. De Bloques, Tejas y Ladrillo	10.00
<b>1.1.2.6.65</b>	Descascaradora de Granos	10.00
<b>1.1.2.5.72</b>	Constructoras	4,800.00
<b>1.1.2.6.73</b>	Procesadora de Marisco y aves	1,440.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>6,590.00</b>
<b>1.1.2.8.00</b>	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
<b>1.1.2.8.04</b>	Edificacion y Reedificacion	149,994.00
<b>1.1.2.8.11</b>	Circulación de Vehiculo Particular	600.00
<b>1.1.2.8.12</b>	Circulación de Vehiculo Comercial	2,000.00
<b>1.1.2.8.13</b>	Circulación de Remolques	10.00
<b>1.1.2.8.14</b>	Circulación de Motocicletas	50.00
<b>1.1.2.8.15</b>	Circulación de Bicicletas	10.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>152,664.00</b>
<b>1.2.1.1.00</b>	ARRENDAMIENTOS	
<b>1.2.1.1.01</b>	Edificios y Locales	10.00
<b>1.2.1.1.02</b>	De lotes y Tierras	1,000.00
<b>1.2.1.1.05</b>	DE Bovedas	100.00
<b>1.2.1.1.99</b>	Otros Arrendamientos	25,377.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>26,487.00</b>
<b>1.2.1.3.</b>	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	
<b>1.2.1.3.08</b>	Placas	10.00
<b>1.2.1.3.10</b>	Impresos y Formularios	600.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>610.00</b>
<b>1.2.1.4</b>	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	
<b>1.2.1.4.02</b>	Aseo y Recolección de Basura	2,982.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,982.00</b>
<b>1.2.3.1.00</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
<b>1.2.3.1.55</b>	Gobierno Central 264605.00	264,605.00
<b>1.2.3.2.47</b>	Autoridad Nac. de Descentralización	500,000.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>764,605.00</b>
<b>1.2.4.1.00</b>	DERECHOS	
<b>1.2.4.1.07</b>	Licencia para caza, Pezca y otras actividades	15,000.00
<b>1.2.4.1.09</b>	Extracción de Arena	53,358.00
<b>1.2.4.1.11</b>	cementerios públicos (inhumación y exhumación)	100.00
<b>1.2.4.1.14</b>	Usos de Aceras- Propósitos Varios	10.00
<b>1.2.4.1.26</b>	Anuncios y avisos comerciales	100.00
<b>1.2.4.1.29</b>	Extracción de Madera	100.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>68,668.00</b>
<b>1.2.4.2.00</b>	TASAS	
<b>1.2.4.2.09</b>	Revisión de Vehículo	10.00
<b>1.2.4.2.15</b>	Inspección y Avaluos	2,350.00
<b>1.2.4.2.18</b>	Permiso para vtas. Nocturna Licor X menor	2,800.00
<b>1.2.4.2.19</b>	Permiso para Bailes y Serenatas	100.00
<b>1.2.4.2.20</b>	Expedición de Documentos	3,000.00
<b>1.2.4.2.21</b>	Refrendo de Documentos	4,000.00
<b>1.2.4.2.23</b>	Expedición de Carnets	15.00
<b>1.2.4.2.31</b>	Registros de Botes y Otros	3,370.00
<b>1.2.4.2.34</b>	Servicios Administrativos de Cobros y Prestamos	1,000.00
<b>1.2.4.2.99</b>	Otras Tasas	200.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>16,845.00</b>
<b>1.2.6.0.00</b>	INGRESOS VARIOS	

*Abel A. Contratado**Julio González*

<b>1.2.6.0.01</b>	Multa, Recargos e intereses	17,177.00
<b>1.2.6.0.10</b>	Vigencias Expiradas	37,000.00
<b>1.2.6.0.11</b>	Reintegros	10.00
<b>1.2.6.0.99</b>	Otros Ingresos Varios	10.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>54,197.00</b>
<b>1.4.0.0.00</b>	SALDO EN CAJA Y BANCO	
<b>1.4.2.0.01</b>	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO TESORERIA	60000
	Disponible Libre en Banco - IBI FUNCIONAMIENTO	40,718.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>100718.00</b>
<b>2.1.1.1.00</b>	VENTAS DE INMUEBLES	
<b>2.1.1.1.01</b>	Terrenos	500.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>500.00</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,343,144.00</b>

*Abel Santamaría*

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*Adriana Gómez*  
SECRETARIA 28/1/24

